

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 106
SEDE MUNICIPAL
09 DE MAYO, 2018
6:00 P.M.
DIRECTORIO:

RAFAEL TOBIAS MONGE MONGE
Presidente Municipal.

REGIDORES PROPIETARIOS:
KATTIA MARITZA SOLORZANO CHACON
OLGA LUCIA RONCANCIO OLMOS
FREDDY ALPÍZAR RODRÍGUEZ.

REGIDORES SUPLENTES:
YAMILETH JIMENEZ RANGEL
DANILO SOLIS MARTINEZ.

SÌNDICOS PROPIETARIOS:
ALCIDES NARANJO SERRANO.

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:
DAMARIS ARRIOLA COLES
Vicealcaldesa Municipal.
LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO.
Asesor Legal a.i del Concejo Municipal.
LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES
Secretaria Municipal del Concejo.

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:
KARLA MARIA GUTIERREZ MORA
Vicepresidenta Municipal.
JUAN CARLOS MOREIRA SOLORZANO
Regidor Suplente.
YOLANDA GODÍNEZ PICADO
Regidora Suplente.
CHRISTIAN GERARDO SALAZAR GUERRERO
Regidor Suplente.
KATTIA DESANTI CASTELLÓN.
Síndica Propietaria.
MANRIQUE HERNANDEZ CORDERO
Síndico Suplente.
MARTA LUZ ALVARADO ACUÑA.
Síndica Suplente.

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES
ARTÍCULO II: AUDIENCIAS
ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA
ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS
ARTÍCULO V: MOCIONES
ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE
ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

1.1. El señor Presidente somete a votación el Acta de Sesión Ordinaria N°.105, celebrada el 02 de mayo, 2018.

La Regidora Yamileth Jiménez Rangel se excusa de participar en la aprobación debido a que no fungió como Propietaria.

Respecto al acuerdo contenido en el Artículo VI, Inciso C, página N°.9 de dicha acta, que dice:

“El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

APROBAR lo solicitado por el Ingeniero Greivin Rodríguez Rojas – Coordinador de Servicios de Infraestructura de Obra Pública de la Municipalidad de Garabito, en su oficio **SIOP-2018-036-1**, de fecha 25 de abril del 2018, dirigido al señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez; mediante el cual manifiesta:

“Por medio de la presente le traslado las solicitudes de materiales para obras viales municipales del Ministerio de Obras Publicas y Trasportes para la compra de los materiales necesarios para la intervención de los siguientes caminos 6-11-020, 6-11-015 y 6-11-045”

La Regidora Olga Roncancio Olmos indica: “Cuando estuve revisando el expediente por el asunto de los caminos se nos dijo que este acuerdo era para donación de materiales; compra es otra cosa, se nos dijo que el acuerdo ya está en firme y nada se puede hacer, pero, que conste en actas que voté por donación, no por compra de materiales para Quebrada Bonita”.

Por su parte la Regidora Kattia Solórzano Chacón, manifiesta: “Estoy de acuerdo con doña Olga, cuando se solicitó el acuerdo varios preguntamos y se nos dijo que era una donación de materiales.

Además, la Regidora Solórzano indica que está muy resentida con la Junta Vial porque para Tárcoles se ha estado gestionando la declaratoria de calles públicas y no vienen en el listado que se pasó a este Concejo y, sin embargo, sí se incluyeron varias calles en Quebrada Ganado.

El señor Presidente – Rafael Monge Monge – manifiesta que con esas observaciones el Acta de la Sesión Ordinaria N°.105, celebrada el 02 de mayo, 2018, **QUEDA APROBADA SIN ENMIEDAS**, con cuatro votos a favor toda vez que la Regidora Karla Gutiérrez Mora se encuentra ausente y su suplente; la Regidora Yamileth Jiménez Rangel se excusa de participar en la aprobación debido a que no fungió como propietaria en dicha Sesión.

RECESO

Al ser las 18:11 PM, el señor Presidente llama a un receso, para escuchar a un grupo de integrantes de la Escuela Municipal de Música de Garabito que vienen a deleitar a este Concejo con sus melodías.

Al ser las 18:28 PM, el señor Presidente reanuda la Sesión.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS

No corresponden.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO – INFORME SOBRE RECUSACIÓN - OFICIO AL-186-2018-H.

Asunto: Informe sobre Recusación presentada contra la Comisión Especial de Selección y Nombramiento del Auditor Interno.

Comunican a este Concejo Municipal lo siguiente:

“Manifestarnos con respecto a la recusación presentada por el Licenciado Rafael Alvarado Gamboa en contra de los miembros integrantes de esta comisión, **misma que rechazamos categóricamente**; con fundamento en lo siguiente:

De conformidad con el artículo 230 de la Ley General de la Administración Pública, serán motivos de abstención los mismos de impedimento y recusación que se establecen en la Ley Orgánica del Poder Judicial y, además, los que resultan del artículo 102 de la Ley de la Administración Financiera de la República.

Por su parte, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala en lo conducente, que, a falta de regla expresa sobre impedimentos, excusas y recusaciones, se estará a lo dispuesto en el Código Procesal Civil, en cualquier materia, salvo en la jurisdicción constitucional la cual se regirá por sus propias normas y principios.

Así las cosas, en cuanto a la recusación tenemos atenernos a las causales establecidas en el artículo 53 del Código Procesal Civil, norma que establece una lista taxativa de cuáles son los motivos o causas para recusar a un funcionario, no obstante, no consideran los suscritos que dichas causales nos sean aplicables.

Ahora bien; es importante señalar que el Licenciado Alvarado Gamboa, olvidó que el artículo 59 del Código Procesal Civil, señala que toda recusación debe fundarse en una de las causales expresamente señaladas por ley, y adjuntarse las pruebas de la existencia de la causal; no obstante, el Licenciado Alvarado únicamente interpone la recusación, pero no señala la causal de la misma, y mucho menos las pruebas, por lo que se hace difícil para esta comisión referirnos específicamente, en cuanto a la misma.

Finalmente, y a pesar de que la recusación no se fundamentó ni se motivó, si consideramos importante, señalar que los requisitos que se incorporaron en el perfil ocupacional del Auditor Interno de la Municipalidad, fueron revisados en su momento por la anterior comisión especial, por lo que en el expediente administrativo que se está conformando en el presente proceso de selección y nombramiento del Auditor, rola a folio 140, el dictamen de mayoría, producto de las reuniones que tuvo la anterior Comisión Especial Encargada del proceso de reclutamiento del Auditor interno, los días 19 y 21 de febrero de 2018, quienes realizaron el análisis legal de los requisitos académicos, legales, de experiencia y adicionales, que finalmente fueron aprobados por el honorable Concejo Municipal.”

Pasa al Inciso siguiente.

B) LICDO. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR LEGAL A.I CONCEJO MUNICIPAL – OFICIO 013-2018.

Asunto: Recusación de la Comisión para el reclutamiento y selección del auditor por tiempo indefinido.

Sobre la recusación:

La recusación es en derecho el acto procesal que tiene por objeto impugnar legítimamente la actuación de un juez en un proceso u oponerse a la intervención de una persona en asunto en que se participe, cuando una parte considera que no es apto porque su imparcialidad está en duda.

Visto por esta asesoría la recusación que realiza el señor RAFAEL ALVARADO GAMBOA, a la comisión para el reclutamiento y selección del auditor por tiempo indefinido, en la cual expone en sus motivos que lo llevar a pedir la recusa que la comisión violenta el principio de legalidad, el principio de imparcialidad y libre participación y que el concurso se está direccionando a favor del auditor interino actual, básicamente esos son sus alegatos y las causas para solicitar la recusación de la Comisión para el reclutamiento y selección del auditor por tiempo indefinido.

Así mismo y de conformidad a la ley vigente se le dio audiencia escrita a la parte recusada para que argumente si acepta o rechaza dicha acusación, para lo cual dicha comisión confecciona por medio de la persona que funge como asesora legal de la comisión el oficio AL-186-2018-H, indicando que rechazan la recusación toda vez que indican que de los alegatos expuestos por el señor ALVARADO GAMBOA, no son aplicables siguiendo lo indicado en el artículo 53 del Código Procesal Civil dichas causas no le son aplicables y además fundamenta el artículo 59 del

Código Procesal Civil, indicando que toda recusación debe estar fundamentada en una de las causales expresamente señaladas por ley y adjuntar las pruebas de la existencia de la causal.

Ahora bien, analizados los 2 alegatos observa esta asesoría que el señor Alvarado Gamboa no motivó ni fundamentó la recusación solicitada de conformidad con el artículo 53 del Código Procesal Civil, mediante el cual el legislador contemplo las causas o supuestos para que proceda la recusación, las cuales son las siguientes:

Artículo 53.-

Causas.

Son causas para recusar a cualquier funcionario que administra justicia:

- 1) Todas las que constituyen impedimento conforme con el artículo 49.
- 2) Ser primo hermano por consanguinidad o afinidad, concuñado, tío o sobrino por afinidad de cualquiera que tenga un interés directo en el asunto, contrario al del recusante.
- 3) Ser o haber sido en los doce meses anteriores, socio, compañero de oficina o de trabajo o inquilino bajo el mismo techo del funcionario; o en el espacio de tres meses atrás, comensal o dependiente suyo.
- 4) Ser la parte contraria, acreedor o deudor, fiador o fiado por más de mil colones del recusado o de su cónyuge. Si la parte respecto de quien existe el vínculo de crédito o fianza fuere el Estado o una de sus instituciones, una municipalidad, una sociedad mercantil, una corporación, asociación, cooperativa o sindicato, no será bastante para recusar esta causal, ni las demás que, siendo personales, sólo puedan referirse a los individuos.
- 5) Existir o haber existido en los dos años anteriores, proceso penal en el que hayan sido partes contrarias el recusante y el recusado, o sus parientes mencionados en el inciso 2) del artículo 49. Una acusación ante la Asamblea Legislativa no será motivo para recusar a un magistrado por la causal de este inciso ni por la de ningún otro del presente artículo.
- 6) Haber habido en los dos años precedentes a la iniciación del asunto, agresión, injurias o amenazas graves entre el recusante y el recusado o sus indicados parientes; o agresión, amenazas o injurias graves hechas por el recusado o sus mencionados parientes al recusante después de comenzado el proceso.
- 7) Sostener el recusado, su cónyuge o sus hijos, en otro proceso semejante que directamente les interese, la opinión contraria del recusante; o ser la parte contraria juez o árbitro en un proceso que a la sazón tenga el recusado, su cónyuge o hijos.
- 8) Haberse impuesto alguna pena o corrección en virtud de queja interpuesta en el mismo proceso por el recusante.
- 9) Estarse siguiendo o haberse seguido en los seis meses precedentes al asunto, otro proceso civil de mayor o de menor cuantía entre el recusante y el recusado, o sus cónyuges o hijos, siempre que se haya comenzado el proceso por lo menos tres meses antes de aquel en que sobrevenga la recusación.
- 10) Haberse el recusado interesado, de algún modo, en el asunto, por la parte contraria, haberle dado consejos o haber externado opinión concreta a favor de ella. Si alguno de esos hechos hubiere ocurrido siendo alcalde, actuario, juez, juez superior o magistrado el recusado, una vez declarada con lugar la recusación mediante plena prueba de los hechos alegados, se comunicará lo resuelto a la Corte Plena para que destituya al juzgador, y a la Asamblea Legislativa si se trata de un magistrado. En ambos casos se hará la comunicación al Ministerio Público para que abra proceso penal contra el funcionario. Las opiniones expuestas o los informes rendidos por los juzgadores, que no se refieran al asunto concreto en que sean recusados, como aquellas que den con carácter doctrinario o en virtud de requerimiento de los otros poderes, o en otros asuntos de que conozcan o hayan conocido de acuerdo con la ley, no constituyen motivo de excusa ni de recusación.
- 11) Haber sido el recusado perito o testigo de la parte contraria en el mismo asunto.
- 12) Haber sido revocadas por unanimidad o declaradas nulas en los tribunales superiores tres o más resoluciones del recusado contra el recusante en un mismo asunto; pero dado este caso de recusación, podrá recusarse al juez en cualquier otro proceso que tenga el recusante ante el mismo funcionario.

De la normativa de cita, se desprende que el señor Rafael Alvarado no invocó ninguna de las causales se limitó a recusar en base a principios del derecho tales como principio de

Legalidad, imparcialidad y libre participación, los cuales no están contemplados por el legislador como tal.

Y con lo que respecta al artículo 59 del mismo cuerpo normativo indica lo siguiente:

Artículo 59.- Fundamento. Toda recusación debe fundarse en una de las causales expresamente señaladas por la ley, e interponerse ante el órgano jurisdiccional que conoce del proceso, indicando al mismo tiempo las pruebas de la existencia de la causal. Si no se ajustare a esta formalidad, al escrito no se le dará curso.

Se desprende claramente de los alegatos del señor ALVARADO GAMBOA, que la recusación no la baso en ninguna causal prevista en ley, tampoco adjunto prueba y no lo dirigió al Órgano Competente el cual es el Concejo Municipal siendo que lo dirigió a la Comisión.

Por lo tanto, y por los motivos expuestos esta asesoría recomienda a este Concejo Municipal, Rechazar la recusación, debido a que no está motivada, ni fundamentada en las causales previstas por ley.

El Lic. Andrés Murillo – Asesor Legal a.i del Concejo – advierte que al igual que en el inciso anterior ninguno de los integrantes del Concejo que forman parte de la Comisión “Nombramiento de Auditor Interno” pueden votar en este tema (Presidente Municipal – Rafael Monge Monge, Regidora Kattia Solórzano Chacón y Regidora Yamileh Jiménez Rangel).

C) RESOLUCIÓN CM-005-2018.

Se conoce propuesta de resolución **CM-005-2018**, literalmente dice lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DE GARABITO
CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO
RESOLUCIÓN NUMERO CM-005-2018

Jaco, al ser las ocho horas del veintitrés de abril del dos mil dieciocho. Conoce el Concejo Municipal de Garabito recurso de **revocatoria** con apelación en subsidio interpuesto por el Señor RAFAEL ALVARADO GAMBOA, contra el acto dictado por el Concejo Municipal de Garabito que ordena la apertura del concurso para el reclutamiento y elección de auditor interno.

RESULTANDO

- I. Que el Concejo Municipal en fecha 15 de Marzo en la sesión extraordinaria numero 52 aprobó mediante acuerdo municipal el cartel para concurso público del nombramiento por tiempo indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Garabito. (La cuál se adjunta al elenco probatorio).
- II. Que en fecha 20 de Marzo se dio la publicación para concurso público del nombramiento por tiempo indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Garabito en el diario nacional LA NACION. (De la cual se adjunta copia de la misma).
- III. Que en fecha 5 de abril el recurrente encontrándose inconforme presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio ante la Comisión Especial Encargada del Proceso de Reclutamiento y Selección de Auditor.
- IV. Que en fecha 18 de abril los miembros de la Comisión ponen en conocimiento a este Concejo Municipal del recurso de revocatoria con apelación en subsidio.

CONSIDERANDO

I- SOBRE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:

Se tiene por demostrado que el Concejo Municipal en fecha 15 de Marzo en la sesión extraordinaria numero 52 aprobó mediante acuerdo municipal el cartel para concurso público del nombramiento por tiempo indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Garabito y que dicho acuerdo municipal cumple con su eficacia jurídica en fecha 20 de marzo al ser publicado y notificado por medio del periódico LA NACIÓN a todos los interesados, y al ser un concurso público se le notifica a todos los interesados de participar en dicho concurso en fecha 20 de marzo, así mismo también se tiene por demostrado que el recurrente interpone contra el cartel para concurso público del nombramiento por tiempo indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Garabito un recurso de revocatoria con apelación en subsidio en fecha 5 de abril del 2018, para lo cual es necesario poner en conocimiento al señor ALVARADO GAMBOA del artículo 156 del Código Municipal, que indica lo siguiente:

Artículo 156.-

Los recursos de revocatoria y apelación ante el concejo deberán interponerse, en memorial razonado, dentro del quinto día.

La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en la inoportunidad del acto.

El concejo deberá conocer la revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la presentación. La apelación será conocida por el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo.

Si la revocatoria con apelación subsidiaria no se resuelve transcurridos ocho días desde la sesión en que debió haberse conocido y el expediente no ha llegado a la autoridad que deberá conocer la apelación, el interesado o interesada podrá pedirle que ordene el envío y será prevenido de las sanciones del artículo 191 del Código Procesal Contencioso-Administrativo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable en caso de que, interpuesta exclusivamente la apelación, el expediente no llegue dentro del octavo día de presentada la apelación a la autoridad competente para resolverla.

(Así reformado por el artículo 1° de la Ley N° 8773 del 1 de setiembre de 2009).

Como bien se desprende de la voluntad del legislador en la normativa de cita, se contempló vía ley especial Código Municipal artículo 156, como norma específica para regular el tema de la cadena recursiva de los acuerdos municipales para lo cual debe hacerse un análisis de fondo para analizar la admisibilidad del recurso interpuesto y analizar si se tiene por interpuesto en tiempo y forma para así poder analizar la admisibilidad del mismo.

Como bien se explicó en líneas atrás, el acto administrativo en impugnación es el cartel para concurso público del nombramiento por tiempo indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Garabito, aprobado por el Concejo Municipal en fecha 15 de Marzo y surtió dichos actos administrativos los efectos de notificación al público en general en fecha 20 de marzo con la publicación en el diario LA NACIÓN, por lo tanto, debe realizarse la contabilidad de los días hábiles para la interposición en tiempo del recurso de revocatoria.

Al ser notificado en fecha 20 de marzo, los días hábiles con los que contaba el recurrente son los siguientes: **21,22 y 23 de Marzo del 2018**, y los días **2 y 3 de abril del presente año** y siendo que el recurrente interpone los recursos en fecha 5 de abril ante la plataforma de servicios, **es decir 7 DIAS después** de la notificación del acto administrativo recurrido, por lo tanto, de conformidad con el artículo 156 del Código Municipal, no se tiene por presentado en tiempo el presente recurso, para lo cual debe declararse inadmisibile el presente recurso de revocatoria por ser interpuesto de manera extemporánea.

Por tanto

Se declara inadmisibile el presente recurso de revocatoria, debido a que esta extemporánea su presentación en fecha 5 de abril del 2018, caducando la fecha de presentación en tiempo el día 3 de abril del 2018, de conformidad con el artículo 156 del Código Municipal.

Notifíquese al recurrente.”

RECESO

Al ser las 19:45 PM, el señor Presidente llama a un receso.

Al ser las 18:56 PM, el señor Presidente reanuda la Sesión, y manifiesta que al no contarse en esta Sesión con los votos suficientes para tratar el tema del proceso de nombramiento del Auditor (a) Interno, toda vez que algunos de los Regidores han sido recusados, este tema quedará pendiente para el próximo miércoles. Por lo tanto, espera puntual asistencia de los Regidores que pueden participar en la votación.

D) COMISIÓN ESPECIAL NOMBRAMIENTO DE AUDITOR INTERNO.

Asunto: Informe sobre estado del Concurso Público N° 1-2018 contratación de Auditor Interno Municipal.

PRIMERO: Que en apego a los “Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público” L-1-2006-CO-DAGJ, se procedió a realizar Concurso Público, permitiendo la participación de todos los oferentes interesados.

SEGUNDO: Que en fecha 20 de marzo del 2018, se publicó en el Periódico La Nación, la apertura del Concurso Público N° 01-2018 para la contratación del Auditor(a) Interno (a), poniendo a disposición de los interesados una dirección de correo electrónico a través de la cual podían solicitar el Cartel correspondiente y estableciéndose como fecha para la recepción de ofertas del 21 de marzo al 06 de abril del 2018 .

TERCERO: Que durante el período de recepción de ofertas los señores Pedro Miguel Juárez Gutiérrez, Elvin Antonio Condega Díaz, Marilyn Pérez Arias, Jeison Alpízar Vargas, Julio Cesar Vargas Aguirre, manifestaron formalmente su interés de participación, aportando los atestados y la documentación correspondiente.

CUARTO: Que de la revisión oficiosa de las ofertas aportados por cada uno de los oferentes se determinó, que solo uno de las oferentes cumplía a cabalidad con los requisitos solicitados, según el perfil del Auditor Interno y el cartel correspondiente, por lo que no se conformó el mínimo de oferentes requeridos para la nómina o terna de candidatos elegibles, que deben presentarse ante la Contraloría General de la República, para su debida aprobación y posterior escogencia por parte de ese honorable Concejo del candidato correspondiente.

QUINTO: Siendo así las cosas, recomendamos a su Autoridad se declare infructuoso el presente concurso, y motivado en la urgencia de contar con un Auditor, se valore la posibilidad de modificar algunos requisitos, como por ejemplo los requisitos adicionales, mismos que recomendamos pasen de ser un requisito de admisibilidad, para ser un requisito opcional, y se ordene una vez modificado lo anterior, publicar nuevamente el concurso público.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal a.i del Concejo – manifiesta que al igual que los documentos anteriores, éste debe ser visto el próximo miércoles.

E) LICDA. GUISSELLE HERNÁNDEZ – ASAMBLEA LEGISLATIVA – OFICIO CPEM-353-18.

Solicita el criterio de este gobierno local en relación con el texto sustitutivo aprobado del expediente N° 20.350 “ADICIÓN DEL TRANSITORIO PRIMERO DE LA LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N.º 9047, DE 25 DE JUNIO DE 2012, Y SUS REFORMAS (anteriormente denominado: REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3, 9 Y 11, E INCLUSIÓN DE UN TRANSITORIO ÚNICO A LA LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO N° 9047 DEL 25 DE JUNIO DEL 2012 Y SUS REFORMAS”.

Dicha consulta ha sido trasladada vía correo electrónico al Lic. Andrés Murillo Alfaro, para que en su condición de Asesor Legal a.i del Concejo Municipal de Garabito, presente la recomendación del caso en forma escrita.

F) SR. EDWIN RICARDO ESTRADA HERNÁNDEZ – VICEMINISTRO DE TELECOMUNICACIONES- OFICIO MICITT-DVT-OF-349-2018.

Oficio de fecha 30 de abril del 2018, dirigido al Presidente Municipal – Rafael Tobías Monge Monge –, le comunica lo siguiente:

“Sirva la presente para extenderle un cordial saludo, y a la vez hacerle entrega de un conjunto de documentos que hemos preparado con el propósito de brindar información y aclarar algunas dudas que existen con respecto al desarrollo de infraestructura de soporte para redes de telecomunicaciones.

El despliegue de infraestructura es un elemento necesario para brindar servicios de telecomunicaciones de calidad, por lo que en el año 2016 nos dimos a la tarea de emitir formalmente la primer política pública en materia de infraestructura de telecomunicaciones. La misma, estuvo acompañada de un Plan de Acción de Infraestructura de Telecomunicaciones (PAIT) cuyo monitoreo y seguimiento ha estado a cargo del Viceministerio de Telecomunicaciones del MICITT, y la Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones (Creada mediante Decreto Ejecutivo N°38366-MICITT).

Desde la Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones (en adelante Comisión de Infraestructura), la cual tengo el agrado de presidir, hemos preparado los documentos que se citan a continuación, con el fin último de brindar información y beneficiar a la ciudadanía mediante la obtención de mejores servicios; brindados a través de redes más robustas, escalables y redundantes.

En respuesta a las inquietudes de los habitantes, con respecto a la posible afectación a la salud por parte de las radiaciones no ionizantes emitidas por las antenas ubicadas en las torres de telecomunicaciones, hemos preparado un folleto informativo. Desde la Comisión de Infraestructura (MICITT, SUTEL, MEIC e IFAM), se trabajó en conjunto con personeros del Ministerio de Salud, en la elaboración de un documento o folleto denominado **"Torres de Telecomunicaciones y la Salud"**, el cual brinda información a la población sobre el tema; tomando como base lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 36324-S.

Por este medio, se adjunta el folleto denominado "Torres de Telecomunicaciones V la Salud", para que se considere su divulgación en el cantón; así mismo, se ha reservado un espacio en el documento para que, si lo consideran oportuno, puedan incluir el logo de su municipalidad antes de divulgarlo.

Adicionalmente, en respuesta a las inquietudes de algunas municipalidades con respecto a la necesidad de solicitar estudios de impacto ambiental a SETENA cuando se instalan postes, hemos realizado la consulta a SETENA como ente responsable de estos temas ambientales. Se adjunta a esta comunicación para su información la nota SETENA-SG-0520-2018, cuyo por tanto indica, literalmente que:

"PRIMERO: Comunicar tanto al público como a funcionarios de SETENA, que el tipo de infraestructura de telecomunicaciones que deberá ser sometida a análisis de EIA, ante esta Secretaría Técnica, serán aquellas que tipifiquen como "Torre de Telecomunicaciones", de acuerdo con lo expuesto en el Considerando C) punto 3, de este acuerdo, a fin de que no haya confusiones en cuanto a la redacción del artículo 8, ítem 1 del Decreto 40075-MICITT-S-MEIC-MINAE-MOPT. El procedimiento para su evaluación de las mismas se encuentra normado en el Decreto 37803-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC (. . .)"

El texto completo se adjunta, en lo que interesa puede leerse que:

"(...)se tiene que el único tipo de infraestructura que debe someterse a análisis serán las Torres de Telecomunicaciones; las cuales se definen según el D.E 36159-MINAE-S-MEIC-MOPT como sigue:

g. Torre de telecomunicaciones: soporte que puede estar construido en materiales como

Madera, acero y concreto, y que suele constituirse de una estructura de cuatro lados entrecruzados o de un único soporte.

Puede soportar varios elementos, como antenas de transmisión y equipos adicionales para el funcionamiento de las redes de telecomunicaciones." (el resaltado es propio).

Adicionalmente, se adjunta a esta comunicación el informe de la Comisión de Infraestructura, que da cuenta de las acciones ejecutadas hasta el mes de abril del 2018.

Finalmente, de la manera más atenta, y con el propósito de alcanzar un ágil despliegue de infraestructura de telecomunicación, se recalca la importancia de que en su municipalidad se cumpla con las disposiciones establecidas en la **Ley No. 8220 "Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos"**, con respecto a los plazos de los trámites relacionados al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. Así mismo, se remiten estos documentos con la solicitud respetuosa de que sea valorada por su municipio, con el propósito de mejorar sus procedimientos internos y reglamentos municipales, cuando así corresponda.

Es importante recordar, que la instalación de infraestructura de telecomunicaciones es considerada como una actividad fundamental y de interés público, para asegurar que las personas puedan hacer un uso eficiente de los beneficios de la Sociedad de la Información, razón por la cual les invitamos a revisar sus reglamentos, a la luz de las buenas prácticas internacionales, los principios de la ciencia y la técnica y los resultados de procesos contenciosos administrativos que ya han finalizado en nuestro país.

Espero que la información remitida sea de utilidad, y le recuerdo que desde la Comisión de Infraestructura estamos en la mejor disposición para colaborar con su municipalidad. Adicionalmente, nos ponemos a la orden para visitarles y aclarar sus dudas personalmente, si así lo requieren. En caso de requerir información adicional, por favor contacte al Gerente de Redes, Elídier Moya Rodríguez, al correo electrónico elidier.moya@micit.go.cr, o bien, al teléfono 2211-1214".

INFORMADOS.

G) ING. JOSÉ MANUEL AGÜERO ECHEVERRÍA – PRESIDENTE CONSTRUCTORA DIA S.A. – OFICIO DIA SA 51-04-2018.

Invita a la colocación de la primera piedra de nuestro proyecto Ciudad del Mar, el día sábado 12 de mayo del 2018, a las 10:00 a.m., en Jacó de la Municipalidad de Garabito 500 metros sur.

INFORMADOS.

H) SRA. YANINA SOTO VARGAS – PRESIDENTA EJECUTIVA – IFAM – OFICIO JD-034-18.

Remite copia de su oficio **JD-034-18**, de fecha 19 de marzo del 2018, dirigido al señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez -, transcribe acuerdo sétimo, artículo seis de la sesión ordinaria No. 4443, celebrada por la Junta Directiva de este Instituto a las 16:05 horas del día 14 de marzo en curso, que en su POR TANTO dice lo siguiente:

- a- Rechazar, conforme a la recomendación externada por la Comisión Técnica en la sesión número 1069, las solicitudes de la Municipalidad de Garabito para variar el plan del inversión y ampliar de 6 a 10 años el plazo del crédito No. 6-CVL-1424-1216 (considerandos cuarto y quinto).
- b- Mantener las condiciones originales del crédito No. 6-CVL-1424-1216, aprobado por esta Junta Directiva mediante el acuerdo quinto de la sesión ordinaria 4403 (oficio SG-099-16).
- c- Comisionar a la Administración para que disponga e instruya lo pertinente.

No se dicta acuerdo considerando que este oficio **JD-034-2018** de fecha 19 de marzo de 2018, suscrito por la Sra. Yanina Soto Vargas, Presidenta Ejecutiva del IFAM, fue conocido por el Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N°.103, Artículo III, Inciso B), celebrada el

18 de abril del 2018, y al respecto se acordó por unanimidad, trasladarlo (oficio **S.G. 179-2018**) al Sr. Tobías Murillo Rodríguez para que en su condición de Alcalde Municipal remita dicho oficio a la Licda. Meryselvy Mora Flores - a efecto de que en su condición de Coordinadora de Servicios Financieros de la Municipalidad de Garabito – lo analice y presente la recomendación del caso en forma escrita.

I) VECINOS DE LAS PARCELAS DE HERRADURA.

Se conoce comunicado de fecha 30 de abril del 2018, de la comunidad de las Parcelas de Herradura quienes con suma preocupación manifiesta lo siguiente:

“Nosotros la comunidad de las Parcelas de Herradura hace del conocimiento el siguiente acuerdo: **concedores de los desalojos señalados para los días 21, 22, 23, 24 y 25 de Mayo por el Juzgado de Mayor cuantía de Puntarenas**, los cuales afectan a toda nuestra comunidad siendo que una Empresa en forma fraudulenta a Titulado estas tierras para despojarnos de estas, usando métodos no convencionales y pocos éticos. Por la cual nos vemos obligados a realizar una Marcha Pacífica para los días 7 y 8 de Mayo del presente año. Manifestación que a la postre afectara el tránsito por la Costanera Sur y el cruce hacia la Playa Herradura, en el caso de no obtener un pronta respuestas de parte de un juez superior que detenga los desalojos de las fechas antes mencionadas nos veremos obligados a proceder a realizar bloqueos masivos para los días 21, 22, 23, 24 Y 25 de mayo 2018. Por tal motivo les estamos comunicando a las empresas de transporte públicos tales como Tracopa, Trans Nica, Transporte González Villegas (Jaco, Orotina, San Jose) y centros educativos (parrita Orotina}, esto a fin de que tomen en cuenta las medidas pertinentes y así evitar molestias que podrían ocasionar perdidas en económicas en su representada al realizar nuestra protesta pacífica.

Hacemos un llamado a las autoridades correspondientes para que se hagan presentes a solucionar íntegramente este conflicto.”

SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN CON RESPECTO AL DESALOJO PROGRAMADO EN LAS PARCELAS DE HERRADURA.

En atención al comunicado de fecha 30 de abril del 2018, de la comunidad de las Parcelas de Herradura quienes con suma preocupación ponen en conocimiento **los desalojos señalados para los días 21, 22, 23, 24 y 25 de Mayo por el Juzgado de Mayor Cuantía de Puntarenas**, como también posibles bloqueos masivos para los días 21, 22, 23,24 y 25 de mayo 2018.

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

Felicitar a la Doctora Emilia Navas Aparicio - Fiscal General de la República– por la eficientemente labor que ha venido desempeñando para esclarecer asuntos de corrupción que en los últimos tiempos en nuestro País han salido a la luz pública.

Al mismo tiempo, solicitarle en forma vehemente y respetuosa que con esa misma eficiencia lleve a cabo **con carácter de urgencia** una investigación en cuanto al proceso de Desalojo de las Parcelas de Herradura, mediante una revisión exhaustiva del expediente judicial que se tramita en el **Juzgado de Mayor Cuantía de Puntarenas**, toda vez que el tema y la actuación de Jueces en este caso no está del todo claro.

J) SR. TOBIÁS MURILLO RODRÍGUEZ – ALCALDE MUNICIPAL – MUNICIPALIDAD DE GARABITO – OFICIO AME-230-2018- TM.

Oficio de fecha 17 de marzo del 2018, dirigido al Dr. Alberto López Chaves – Gerente General, ICT, la cual se transcribe a continuación:

“ASUNTO: INFORME DE LAS ACCIONES QUE SE ESTAN REALIZANDO Y LAS FUTURAS POR DESARROLLAR, REFERENTES A LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL SEÑOR MIGUEL FERNANDEZ TERCERO.

Vista la denuncia presentada por el señor Miguel Fernández Tercero, mediante la cual solicita la intervención y regularización de diferentes entes estatales, respecto a supuestas actividades ilegales que se desarrollan durante el periodo de gran afluencia de turistas específicamente en los sectores de playa mantas y playa Quebrada Ganado de Garabito, Puntarenas, especialmente en la semana santa, y recibidos los oficios **MPD-ZMT-211-2017, G-0527-2018** emitidos por el Instituto Costarricense de Turismo, oficios referentes a la denuncia, donde el señor Fernández solicita intervenir acciones de actividades relacionadas a:

1. Contaminación de la zona pública.
2. Sobre carga de las playas.
3. Acampamiento ilegal en la zona pública.
4. Venta de comidas sin ningún tipo de control sanitario.
5. Obstrucción de la zona publica por comercialización de espacios de parqueos.
6. Invasión de los humedales de las zonas protegidas del humedal marino de playa blanca.
7. Alta perturbación de la flora y fauna existente.

Al respecto le informo que la Alcaldía ha venido realizando actividades con los diferentes procesos que tienen que ver con el manejo de la playa, para mitigar los puntos que el señor Fernández expone en la denuncia, desde el año 2017 a la fecha que se ha venido trabajando, a continuación, se citan las acciones que se tomaran para mitigar los hechos denunciados:

1. **Ventas Ambulantes:** Se han coordinado esfuerzos según las posibilidades operativas para mantener control sobre las mismas, siendo que el Ministerio de Salud han prestado cooperación en el tema.
2. **Parqueos Públicos Improvisados:** Se estará realizando inspecciones de campo con apoyo de Policía Municipal, para intervenir a las personas que realizan esta actividad ilegal.
3. **Inseguridad y desorden vial:** En este punto se coordinará con los oficiales de tránsito de la Policía Municipal y los Oficiales de tránsito.
4. **Parqueo de vehículos y reserva de espacios de parqueo:** Intervenciones con la Policía Municipal, con el fin de obtener un mayor control respecto a esta actividad ilegal.
5. **Comercialización de espacios:** Referente a los espacios de parqueo de los vehículos, lo cual se está interviniendo.
6. **Obstaculización de la zona que imposibilitan la recolección de la basura:** Se trabaja con la parte Ambiental de la Municipalidad, referente a la colocación de los contenedores para la recolección de la basura y además respecto a la ubicación de los mismos, en temporada alta.
7. **Sobre carga de las playas:** Es importante mencionar que las playas son públicas, no podemos restringir el acceso a los particulares, lo que podemos es brindarles seguridad y orden a través de la Policía Municipal y la Fuerza Pública.
8. **Acampamiento ilegal en la zona publica:** Se trabaja con Policía Municipal, para dar orden e intervenir donde sea necesario en la playa, para ir erradicando esta actividad ilegal.
9. **Invasión de los humedales de la Zonas Protegidas del Humedal marino de playa Blanca:** En este punto, se coordina con la parte Ambiental, para verificar la veracidad de la denuncia.

10. **Alta perturbación de la flora y fauna existente:** Coordinación de la parte Ambiental, para verificar la veracidad de la denuncia.”.

INFORMADOS.

K) SR. CARLOS GUILLERMO RAMÍREZ QUESADA – CÉDULA 2-0286-0372 – VECINO DE JACÓ.

Remite copia de nota con fecha 17 de abril del 2018, dirigido al Ing. Greivin Rodríguez Rojas – Unidad Técnica de Gestión Vial, le manifiesta:

“En vista de que ya pasó el tiempo estipulado por la ley correspondiente y a la fecha no se me ha informado sobre las gestiones realizadas por su persona en referencia al oficio AME-158-TM suscrito por el Sr. Alcalde Tobías Murillo relacionado con el problema que afecta a mi propiedad y más ahora que se avecina el próximo invierno.

Y además tomando en cuenta los años transcurridos desde que tengo esta afectación y he solicitado a la Municipalidad de Garabito la solución al mismo, atentamente le solicito me informe sobre el particular.”

INFORMADOS.

L) SR. OSCAR ANDRÉS MIRANDA ALPÍZAR Y SRA. MIREYA ALPÍZAR AGUILAR – VECINOS DE JACÓ.

Remiten nota con fecha del 04 de mayo de 2018, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, con copia a este Concejo Municipal, la cual dicta literalmente lo siguiente:

“El día 26 de abril del 2018 los señores colaboradores de la municipalidad Cristopher Solano y Martin Delgado se presentaron a las cabinas de mi madre señora Mireya Alpízar Aguilar, estas ubicadas en calle Guácimo, con una orden de clausura ya que indican que estas no poseen patente. Estas cabinas no son para alquiler por día y son para alquilar por mes a personas muy pobres que no tienen casa. Ahora bien, existen en la comunidad de Jaco muchísimas casas y cabinas en las mismas condiciones como las de mi madre y no hay ordenes de clausura como en este caso, por lo que siento que hay una situación de persecución hacia mi madre persona de la tercera edad con discapacidad y sin ningún otro ingreso que sin embargo solo de impuestos paga más de un millón de colones por año lo que denota lo antes expuesto.

Agradeciendo y esperando de ante mano una respuesta positiva y apelando a su ya conocido afán de colaboración tanto del alcalde como del concejo me despido”.

Considerando que es copia de una nota dirigida al señor Alcalde y que el tema es de carácter administrativo, el Concejo no hace comentarios ni dicta acuerdo al respecto.

M) LICDO. JULIO CESAR VARGAS AGUIRRE – AUDITOR INTERNO A.I – MUNICIPALIDAD DE GARABITO – OFICIO AIMG-037-2018.

Remite copia de su **AIMG-037-2018**, de fecha 26 de abril del 2018, dirigido al Licenciado Luis Alberto Gamboa Cabeza, Fiscalizador del Área de Denuncias e Investigaciones, Contraloría General de la República San José, Costa Rica.

Asunto: Acuso de Recibo sobre el traslado de denuncia – Oficio 05634 (DFOE-DI-0546) Licitación Abreviada 2017-LA-000006-01 -, le manifiesta:

“De manera respetuosa comparezco ante el Área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Contralor, para lo siguiente:

El pasado 24 de abril de 2018, al ser las 11:42 horas, esta Unidad Fiscalizadora, recibió correo electrónico, mediante el cual se adjunta el Oficio 05634 (DFOE-DI-0546), donde se realiza la gestión del traslado de una denuncia, por supuestas irregularidades relacionadas en el proceso de la Licitación Abreviada 2017-000006-01 "Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos con equipo de contenedores", promovida por la Municipalidad de Garabito, adjudicada a favor de Consorcio WPP- Coriclean Orotina Waste Disposals S.A., - WPP- Waste Collection S.A., y WPP- Continental de Costa Rica S.A.

Traslado efectuado en atención a una denuncia que recibió el Órgano Contralor un mes atrás (adjuntada en el traslado) mediante el cual, un denunciante expone las presuntas irregularidades, que ya el Ingeniero Roberto Fallas, Coordinador de Servicios Ambientales de esta Municipalidad hizo ver, a la Coordinadora de Proveeduría y al Concejo Municipal.

Del mismo modo, describe, que de acuerdo con la coordinación realizada entre el suscrito y su persona, el 22 de marzo de 2018 vía telefónica y posterior comunicado a la dirección de correo electrónico de esta Auditoría Interna, es que se remite digitalmente la denuncia.

Sobre este particular, como de hábito de manera muy respetuosa, me permito informarle lo siguiente:

Como primicia, por medio de la presente, de manera oficial acuso recibo del traslado de la delación de cita.

Segundo, a efecto de existir una comunicación más asertiva entre ambas instancias fiscalizadoras, lo tratado sobre el tema de marras, entre su persona y el suscrito, fueron las evacuaciones de consultas, referente a lo solicitado por el Concejo Municipal de Garabito a esta Unidad de Control y los documentos remitidos a esta Unidad por las diferentes instancias, sobre el mismo tema, no sobre la coordinación del traslado de la denuncia.

No obstante, nuevamente como de hábito, de manera respetuosa se le informa, que esta Auditoría Interna atenderá la querrela, amparada en el numeral 10 de los Lineamientos para la atención de denuncias planteadas ante la Contraloría General de la República. Conforme a los sistemas, equipos, recursos materiales y el personal de esta Unidad Fiscalizadora. Remitiendo los resultados pertinentes a las instancias que correspondan posteriormente de un análisis exhaustivo.

Lo anterior, en razón, de que el tema anteriormente ha sido abordado tanto por esta Auditoría Interna, el Concejo Municipal y su Asesor Legal, sucintamente a modo corolario, lo expuesto por el Ingeniero Roberto Fallas Redondo, es resorte mera y exclusivamente administrativo, atendiendo con literalidad el Oficio S.G. 126-2018 de fecha 22 de marzo de 2018, mediante el cual se le traslada al señor Tobías Murillo Rodríguez - Alcalde Municipal de Garabito, el acuerdo tomado por el Concejo Municipal, donde se acoge en todas sus partes el Criterio Legal N° 009-2018 suscrito por el Licenciado Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo Municipal de Garabito, donde refiere trasladar el asunto de marras a la Administración Activa representada por el Alcalde para lo que sea de su competencia.

Aunado a lo anterior, la pericia correspondiente, sobre las recusaciones, reclamos administrativos y denuncias presentadas por la empresa WPP, contra el señor Roberto Fallas Redondo, ante la Procuraduría General de la República, el Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal, presuntamente con su parentesco con afinidad familiar, con una de las empresas concursantes en la licitación de cita."

INFORMADOS.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS

A) SR. JOSE PABLO FORMAL – CÉDULA DE IDENTIDAD 1-1150-0716 – EMPRESA NUSHARK S.A, CÉDULA JURÍDICA 3-101-677819.

Remite dicho oficio de fecha 30 de abril del 2018, mediante el cual informa y solicita lo siguiente:

- El día sábado 7 de julio del año en curso, a partir de las 12:00 m.d. hasta las 12:00 m.n aproximadamente, se llevará a cabo la actividad de “Festival cultural gastronómica Vive la Playa”, en la zona de la playa ubicada frente al lote formal donde se ubica la cancha de futbol playa. Es una actividad para toda la familia según la calificación del Ministerio de Justicia y Paz.
- Esta actividad contempla una serie de espectáculos como bailes, charlas y demostraciones culturales. Tendremos comidas Food Trucks y ventas de bebidas alcohólicas y naturales, así como conciertos con grupos nacionales. Además, el visitante podrá contar con un espacio seguro, limpio, que cumple con todas las normativas de seguridad y de camaradería entre las personas.
- La idea principal es promover a los negocios locales para que puedan exponer y vender sus productos y que el evento tenga impacto económico muy positivo para la comunidad. Por lo tanto, solicitamos patente de licores para el festival que sería administrada por la organización del festival gastronómico.
- Contaremos con áreas de consumo responsable que regalaran agua e hidratación a todos los visitantes.
- Contamos con un sistema de limpieza para la recolección de desechos sólidos y otros residuos que será puesto en práctica en este evento.
- Contamos con la certificación estructural de la tarima.
- Póliza del INS al día.
- Plan operativo de seguridad.
- Todos los participantes cuentan con el carné de manipulación de alimentos al día.
- Contamos con rampas de acceso y un área destinada para cumplir con la ley 7600.

En virtud de lo anterior, formalmente solicito se otorguen los permisos correspondientes para el evento indicado. “

El Concejo acuerda trasladar dicho escrito a la Administración Municipal representada por el señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – para que a su vez lo traslade a los Departamentos que tienen que ver con el otorgamiento de esta clase de permiso, y que el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes –, presente su recomendación en forma escrita en cuanto a la viabilidad de otorgar patentes temporales para venta de licores a una entidad de carácter privado. **ACUERDO UNÁNIME.**

B) ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE HERRADURA Y SUB-COMITÉ DE CEMENTERIO DE HERRADURA.

Remite nota de fecha 02 de mayo del 2018, dirigido al señor Alcalde y al Concejo Municipal, mediante la cual solicita:

“...El servicio de un topógrafo para medir el cementerio de herradura para poder sacar la escritura y así poderle solicitar al ICE la electricidad del alumbrado al cementerio.

Dicha escritura pasará a formar parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Herradura.

La Asociación de Desarrollo Integral de Herradura conformo un sub comité de cementerio para así trabajar de la mano conjuntamente para un mejoramiento del cementerio ya que se encuentra en un mal estado...”.

Considerando que la solicitud es de carácter administrativo y que la nota se dirige al señor Alcalde, el Concejo no toma ningún acuerdo al respecto.

C) SR. JOSE PABLO SÁNCHEZ FALLAS – CO DIRECTOR – PRODUCCIONES SIN LIMITES S.A.D.- OFICIO UPCR0094-2018.

Remite dicho oficio mediante el cual informa y solicita lo siguiente:

“...La presente es para agradecer a la Municipalidad por el apoyo mostrado durante ediciones anteriores al evento "**Triatlón Clásico Jacó**", donde se nos colaboró en gran manera, realizando un exitoso evento, y a la vez queremos informar que dicho evento se estará desarrollando nuevamente, programado para el día **domingo 11 de noviembre**, en horario de 6:00 a 10:00 am aproximadamente, en el Cantón de Garabito, sin embargo el día sábado 10 se entregarán los paquetes de competición en la zona, atrayendo así turismo nacional, llevando una actividad distinta y positiva que fomenta la práctica saludable de deportes en la zona y activa la economía local hotelera y de otros servicios en una fecha de temporada baja

El evento de Triatlón consta de Natación, Ciclismo y Atletismo, iniciando con la Natación en Playa Jacó frente a la plaza de fútbol, con transición a bicicleta dentro de Jacó Walk, para seguir con Ciclismo que será en un circuito entre la avenida Pastor Días, el boulevard, la calle ancha y regresando por la ruta 34 hacia Jacó Walk, para continuar con la parte de carrera de Atletismo.

Tomando en cuenta la importancia de este evento para la comunidad debido a su enfoque social, económico y ambientalmente sostenible solicitamos con el debido respeto una carta que respalde su **apoyo para este evento declarándolo por medio de un Acuerdo Municipal como evento de Interés Cantonal Cultural**, con el fin de que el Ministerio de la Presidencia otorgue un Acuerdo Presidencial con declaratoria al evento de Interés Nacional Público, ya que tiene como objetivo el dejar beneficios en las comunidades involucradas y continuar realizándolo como el evento "Triatlón Clásico Jacó" dentro de la Copa Nacional de Triatlón cada año.

Solicitamos el apoyo por medio de una carta con el acuerdo municipal donde indique básicamente **(1) el permiso del Uso de Suelo para usar la calle municipal para la ruta del ciclismo** que se realizará desde la Avenida Pastor Díaz en sentido este a oeste, realizando 6 circuitos, Saliendo por la calle del bulevar y entrando por la Calle Ancha con retorno en la Costanera Ruta 34 y por A venida Amapola, Costanera Sur y Carretera Pacífica Fernández Oreamuno,

(2)

el

Acuerdo Municipal de declaratoria de Interés Cantonal Cultural.

Se contará con la asistencia y apoyo de la Cruz Roja Costarricense, Guardacostas Nacional, Policía de Tránsito, Fuerza Pública, Policía Turística, Policía Municipal, Bomberos, Aval del Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (ICODER) y Aval de la Federación Unida de Triatlón (FEUTRI)...”.

El Concejo no dicta acuerdo respecto a este tema toda vez que en Sesión Ordinaria N°.104, Artículo VI, Inciso D, celebrada el 25 de abril del 2018, dicho oficio fue traslado al Lic. Andrés Murillo Alfaro – para que en su condición de Asesor Legal del Concejo presente la recomendación del caso en cuanto a las solicitudes de “**declaratoria de Interés Cantonal Cultural**”.

D) SRA. NERY AGÜERO MONTERO – JEFE DE ÁREA – COMISIONES LEGISLATIVAS – ASAMBLEA LEGISLATIVA – OFICIO AL-CPAJ-OFI-0398-2018.

Solicita el criterio de este gobierno local en relación con el texto sustitutivo aprobado del expediente N° 20.366 “FUSIÓN POR ABSORCIÓN DEL BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO Y EL BANCO DE COSTA RICA” (anteriormente denominado: CIERRE DEL BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO Y TRASPASO AL BANCO DE COSTA RICA).

Dicha consulta ha sido trasladada vía correo electrónico al Lic. Andrés Murillo Alfaro, para que en su condición de Asesor Legal a.i del Concejo Municipal de Garabito, presente la recomendación del caso en forma escrita.

INFORMADOS.

E) SRA. OLGA MARTA ARIAS RIVAS – WPP CORICLEAN WASTE COLLECTION S.A.

“...Solicitarles la respuesta oportuna y correspondiente a la recusación que presenté contra **ROBERTO ALONSO FALLAS REDONDO**, mayor de edad, casado una vez, funcionario de la Municipalidad de Garabito, cédula número: 1-898-516; y que fuere conocida en la sesión

Ordinaria 102, del 11 de abril de 2018, en el Artículo IV, punto C. donde se decidió trasladar el asunto a esta alcaldía, sin tomar ningún acuerdo, ni informarle tampoco a mi representada en lo absoluto. Toda vez que considero que el plazo de ley para brindar respuesta a ese asunto ya ha expirado...”

El Concejo acuerda contestarle a la señora **SRA. OLGA MARTA ARIAS RIVAS – WPP CORICLEAN WASTE COLLECTION S.A**, que como bien quedó plasmado en el acta de la Sesión Ordinaria N°.102, Artículo III, Inciso C, celebrada el pasado 11 de abril, este es un tema de resorte meramente administrativo, y considerando que según indicó la señora Vicealcaldesa – Damaris Arriola – la administración ya recibió dicha recusación en contra del funcionario Roberto Alonso Fallas Redondo, el Concejo insta a la Administración resolverlo de conformidad con el ordenamiento jurídico y mantener informadas a las partes. **ACUERDO UNÁNIME.**

La señora Vicealcaldesa – Damaris Arriola – toma nota.

F) INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIPAL – OFICIO JD-052-2018.

“..Referencia al proceso de elección de tres miembros de la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal para el periodo comprendido entre la juramentación y el 31 de mayo de 2022; acerca del cual, adjunto encontrarán el acuerdo de convocatoria (acuerdo primero, artículo uno de la sesión extraordinaria No. 4446, oficio 0-052-2018), debidamente publicado en el diario La Nación del día 30 de abril de 2018, el cual contiene información de vital importancia.

Solicitamos respetuosamente conforme al acuerdo citado, procedan a la designación de las dos personas que representaran a cada Municipalidad ante la Asamblea de Representantes y remitan a este Tribunal Electoral Ad - Hoc, el acuerdo tomado por el Concejo Municipal a la brevedad posible al fax No. 2240-64-91. No omitimos señalar que los acuerdos de designación de cada Concejo Municipal, deberán contener como mínimo el nombre y apellidos completos, número de cédula de identidad, dirección exacta del domicilio de cada una de las dos personas designadas y; adicionalmente, dirección de correo electrónico y números telefónicos en los que puedan ser localizados.

Aquellos acuerdos mediante los cuales se designen a más de dos personas o ingresen posterior al día 30 de mayo de 2018, no serán recibidos por el Tribunal Electoral y las personas designadas, no formarán parte del padrón electoral y; consecuentemente, no podrán participar en la Asamblea del día 07 de junio de 2018 en el Club Los Jaúles, San Pedro de Coronado (cantón de Vázquez de Coronado), 1 kilómetro al norte del Abastecedor La Finca.

En atención a lo solicitado en el oficio **JD-052-2018**, y a la nota de fecha 02 de mayo 2017, el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

“Designar al Regidor **Freddy Alpízar Rodríguez**, cédula de identidad N°. 6-169-790, y a la Regidora **Olga Lucía Roncancio Olmos**, cédula de identidad **N°.8-0071-0516**, como **Representantes de la Municipalidad de Garabito** ante la asamblea para el proceso de elección de tres miembros de la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal para el periodo comprendido entre la juramentación y el 31 de mayo de 2022.

G) SR. ROY JIMÉNEZ CHAVARRÍA – COORDINADOR – SERVICIOS DESARROLLO ECONÓMICO – OFICIO SDE-121-2018-RJCH.

Oficio de fecha 07 de mayo del 2018, mediante el cual comunica a este Concejo Municipal lo siguiente:

“Con el fin de realizar las gestiones necesarias para dar inicio con el diseño arquitectónico del nuevo edificio, que albergara a la Municipalidad de Garabito. Les solicito que me hagan llegar las necesidades de espacio que requieren sus áreas para operar de forma óptima. Les ruego hacer una proyección de crecimiento del personal, además de señalar los

Departamentos y subprocesos que conforman el área. Indicar también los espacios de uso diario, archivos, salas de reuniones, etc.

Esta información es de vital importancia para hacer los bocetos del edificio y realizar aproximaciones presupuestarias, todo con la finalidad de lograr acercamientos con las posibles instancias que financiaran el proyecto.”

No se dicta acuerdo al respecto. La Regidora **Olga Lucía Roncancio Olmos**, recuerda que desde el año 2016 se ha solicitado a la administración un pequeño espacio para el Asesor Legal del Concejo y hasta la fecha no se ha logrado. Ahora se planea construir un edificio en un lugar donde todavía no está del todo claro.

Por otra, parte, menciona que la Oficina de Turismo es fundamental, pero al parecer el Máster Henry Montoya está asignando a otros proyectos ninguno de los cuales tiene que ver con turismo, además con el rediseño municipal desaparece por completo la palabra turismo.

Así las cosas, se pregunta la Regidora Roncancio por qué mejor la Administración no le da prioridad a la oficina del Asesor Legal del Concejo y a la Oficina de Información Turística.

H) LIC. WALTER BRENES SOTO – ENERGY LAW FIRM

Remite escrito de fecha 08 de mayo del 2018, mediante el cual comunica y solicita a este Concejo Municipal lo siguiente:

“SE SOLICITA APERTURAR PROCEDIMIENTO DE NULIDAD OFICIOSA”

Quien suscribe, Walter Brenes Soto, mayor, soltero, abogado, vecino de Playa Hermosa, Jacó, Garabito, Puntarenas, carné de Abogados número 21747, cédula de identidad número 2-0645-0800, solicito se ordene la apertura de un procedimiento de nulidad oficiosa, de acuerdo al artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública en contra del permiso de construcción número 2856-2015 del 18 de agosto de 2015, el oficio DDCUE-160-2015 del 25 de junio de 2015, el oficio UTGV-058-2017-1 del 7 de junio de 2017 y la Certificación de Uso de Suelo del 4 de marzo 2014, otorgados a Inversiones La Roca de Jacó SA, con base en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

En este sentido, la existencia de una nulidad absoluta evidente y manifiesta en los referidos actos administrativos tomados por la Municipalidad de Garabito en favor de la empresa Inversiones La Roca de Jacó SA, sobre el Proyecto Residencial Brisas del Mar, versa en que dicha empresa no cuenta con permisos ambientales, para realizar el desarrollo urbanístico, no obstante, ha desplegado obras de avance y ejecución de este.

El proyecto mencionado cuenta con un área de más de 67 mil m², por lo que no se puede considerarse como un proyecto de bajo impacto ambiental, cuando no cumple con la

Evaluación de Impacto Ambiental (VI..A) ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental ni tampoco con el fraccionamiento correspondiente ante el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, siendo estos dos requisitos previos a la ejecución de cualquier proceso constructivo, movimiento u obra de un Proyecto Urbanístico, siendo este el fundamento para solicitar la apertura de este procedimiento administrativo de nulidad oficiosa (artículo 173 de la LGAP).

Por lo tanto, según lo expuesto, la empresa mencionada ha gestionado y obtenido por parte de la Municipalidad una serie de actos administrativos, cuando esta no cuenta con los requisitos indispensables para ejecutar este proyecto, en razón que no se puede alterar o destruir elementos del ambiente, sin existir previamente una evaluación.

PETITORIA

Con base en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, solicito se ordene la apertura de un procedimiento de nulidad oficiosa en contra del permiso **de construcción número 2856-2015 del 18 de agosto de 2015, el oficio DDCUE-160-2015 del 25 de junio de 2015, el oficio UTGV-058-2017-1 del 7 de junio de 2017 y la Certificación de Uso de Suelo del 4 de marzo 2014.**”

El Lic. Andrés Murillo Rodríguez – Asesor Legal a.i del Concejo – manifiesta que el Lic. Walter Brenes invoca el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública que habla de la Nulidad Absoluta y Manifiesta, esas son palabras de la Procuraduría, sin embargo, no es el único artículo de Ley que habla de este tema, también está el artículo 34. Inciso 5) que habla del proceso de lesividad para la nulidad de un acto administrativo.

Por tanto, el Asesor Legal del Concejo recomienda que previo a tomar una determinación sobre esta solicitud del Lic. Walter Brenes la Administración presente sus argumentos técnicos y legales, para ver si es procedente o no ordenar la apertura de un procedimiento de nulidad oficiosa en contra del permiso de construcción número 2856-2015 del 18 de agosto de 2015, el oficio DDCUE-160-2015 del 25 de junio de 2015, el oficio UTGV-058-2017-1 del 7 de junio de 2017 y la Certificación de Uso de Suelo del 4 de marzo 2014. **ACUERDO UNÁNIME.**

ARTÍCULO V: MOCIONES.

A) MOCIÓN DE LA REGIDORA SUPLENTE YAMILETH JIMÉNEZ RANGEL – CORRECCIÓN NOMBRE DE BENEFICIARIA DE BECA.

El Concejo Municipal de Garabito conoce Moción presentada por la Regidora Suplente **YAMILETH JIMÉNEZ RANGEL**, avalada por el por el señor Presidente Municipal Rafael Tobías Monge Monge–, literalmente dice lo siguiente:

“...Solicito a los regidores mediante acuerdo corregir el nombre de la estudiante que aparece como Cristal Hernández Arias, siendo el correcto Cristal Pamela Hernández Quirós. Exímase de dictamen de comisión y apruébese de ser posible en firme...”

RECTIFICACIÓN NOMBRE DE ESTUDIANTE BECADA.

En concordancia con la circular **S.G. 159-2018**, el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

PRIMERO: APROBAR, con dispensa de trámite de Comisión, Moción presentada por la señora Regidora Suplente – Yamileth Jiménez Rangel – que literalmente dice lo siguiente:

“...Solicito a los regidores mediante acuerdo corregir el nombre de la estudiante que aparece como Cristal Hernández Arias, siendo el correcto Cristal Pamela Hernández Quirós. Exímase de dictamen de comisión y apruébese de ser posible en firme...”

POR TANTO, SE RECTIFICA el punto N° 15 del listado de becas aprobadas en Sesión Extraordinaria N° 53, punto 1, celebrada el 12 de abril del 2018, Circular **S.G. 159-2018**, para que se lea **CRISTAL PAMELA HERNÁNDEZ QUIRÓS**, el resto de lo establecido en el listado de becados se mantiene invariable.

SEGUNDO: Trasladar el presente Acuerdo al Área de Servicios Financieros, para lo que sea su competencia.

B) MOCIÓN DE LA REGIDORA PROPIETARIA OLGA LUCÍA RONCANCIO OLMOS – PROYECTO EMPLEATE.

El Concejo Municipal de Garabito conoce Moción presentada por la Regidora Propietaria **OLGA LUCÍA RONCANCIO OLMOS**, avalada por la Regidora Propietaria Kattia Solórzano Chacón–, literalmente dice lo siguiente:

“...Solicitar que las personas encargadas del programa empléate por parte de la municipalidad y del ministerio de trabajo vengan a exponer como va avanzando el programa. Esto porque conozco personas que hace más de 6 meses que se inscribieron y no hay avance. He preguntado y al parecer hay algunos entramientos que quisiera entender y buscar ayudar a solucionar...”

La señora Vicealcaldesa Municipal – Damaris Arriola Coles – manifiesta que este Programa de Empléate ha dado dificultades para ponerlo en marcha, hemos estado trabajando con Harlex la Psicóloga pero con la reorganización han surgido inconvenientes. Sugiere se invite a Don Erick del Programa de Empléate para hablar del tema, ya que se le solicitó una reunión, pero aún no ha respondido.

El Concejo le solicita a la señora Vicealcaldesa darle seguimiento a la Moción presentada por la Regidora Roncancio e invitar al señor Erick del Programa de Empléate a una reunión con integrantes de este Concejo para tratar este tema, previo a la Sesión Municipal.

La señora Vicealcaldesa Municipal – Damaris Arriola Coles – toma nota.

ARTÍCULO VI: INFORME DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, A CARGO DE LA SEÑORA DAMARIS ARRIOLA COLES.

A) JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE ALCALDE POR MOTIVOS DE SALUD.

Se conoce el **Oficio AMI-488-2018** de fecha 09 de mayo del 2018, suscrito por el señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez, quien comunica al Concejo Municipal de Garabito lo siguiente:

“Por medio de la presente les informo que por motivo de que no me encuentro bien de salud, no podré asistir a la sesión de concejo del día de hoy. En mi lugar asistirá la señora Vicealcaldesa Damaris Arriola Coles”.

INFORMADOS.

B) EVENTO DENOMINADO “CARNAVALES DIAMANTE DE JACO 2018” A REALIZARCE EN PLAYA JACO, DEL BAR RESTAURANTE CLARITAS HASTA EL HOTEL JACO BLU BEACH CLUB.

Presenta resolución **No. ZMT-156-2018-JA**, de las **diez horas y treinta minutos del nueve de mayo del dos mil dieciocho**, dictada por el Lic. Jason Angulo Chavarría – Encargado a.i del Departamento de Zona Marítima, quien recomienda:

“se tome el Acuerdo sobre la **AUTORIZACIÓN del USO DE SUELO** de la **ZONA PUBLICA DE PLAYA JACO**, distrito primero de Jaco, Garabito de Puntarenas, a la persona física **FRANCISCO FONSECA MONTERO**, cédula de identidad número 2-0518-0814, en representación de la **ASOCIACION DEPORTIVA DE TAEKWON-DO I.T.F. GARABITO**, cédula jurídica 3-002-625510, para desarrollar la primera adición de los “**CARNAVALES DIAMANTE JACO 2018**”, en fecha del **01 de al 20 de julio de 2018**, el área a utilizar es desde Bar Restaurante Claritas hasta el Hotel Jaco Blu Beach Club. Se colocarán toldos, tarimas para conciertos y chinamos.

RECESO

Al ser las 19:36 PM, el señor Presidente llama a un receso.

Al ser las 19:47 PM, el señor Presidente reanuda la Sesión.

El señor Presidente Municipal – Rafael Monge Monge – manifiesta que esta solicitud para la realización de los “**CARNAVALES DIAMANTE DE JACO 2018**” quedará en estudio.

C) APROBACION USO DE SUELO A NOMBRE DE SEGURA VARGAS MARIELOS, UBICADO EN PLAYA AZUL.

Con fundamento en la resolución **No. ZMT-154-2018-JA**, de las **ocho horas y quince minutos del día nueve de mayo de dos mil dieciocho**, dictada por el Lic. Jason Angulo Chavarría – Encargado a.i del Departamento de Zona Marítima Terrestre –, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

“...la **APROBACION del USO DE SUELO EN PRECARIO** a nombre de **SEGURA VARGAS MARIELOS**, cédula 1-0634-0974, de un terreno ubicado en Playa Azul, distrito segundo Tárcoles, Garabito, el cual presenta una medida de 907.76 metros cuadrados, y le corresponde pagar de Uso de Suelo en precario la suma de **₡130,717.44 (ciento treinta mil setecientos diecisiete colones con cuarenta y cuatro céntimos)**, correspondientes al 1% de Uso Habitacional, el cual es de manera Temporal, ya que su vigencia depende de la Aprobación del Plan Regulador, Expediente 1234-09...”.

Trasladar el presente Acuerdo al Lic. Jason Angulo Chavarría, para que en su condición de Encargado a.i de Zona Marítima Terrestre, realice el trámite administrativo de rigor, incluyendo la notificación a las partes interesadas, y anexe este Acuerdo a los expedientes administrativos correspondientes, los cuales permanecerán a su cargo.

D) APROBACIÓN USO DE SUELO A NOMBRE DE DUENDE GRIS CLARO S.A, UBICADO EN PLAYA AZUL.

Con fundamento en la resolución **No. ZMT-155-2018-JA**, de las **ocho horas y cuarenta minutos del día nueve de mayo de dos mil dieciocho**, dictada por el Lic. Jason Angulo Chavarría – Encargado a.i del Departamento de Zona Marítima Terrestre –, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

“...la **APROBACION del USO DE SUELO EN PRECARIO** a nombre de **DUENDE GRIS CLARO S.A**, cédula jurídica 3-101-501736, de un terreno ubicado en Playa Azul, distrito segundo Tárcoles, Garabito, el cual presenta una medida de 1,148.28 metros cuadrados, y le corresponde pagar de Uso de Suelo en precario la suma de **₡170,519.58 (ciento setenta mil quinientos diecinueve colones con cincuenta y ocho céntimos)**, correspondientes al 1% de Uso Habitacional, el cual es de manera Temporal, ya que su vigencia depende de la Aprobación del Plan Regulador, Expediente 370-09...”.

Trasladar el presente Acuerdo al Lic. Jason Angulo Chavarría, para que en su condición de Encargado a.i de Zona Marítima Terrestre, realice el trámite administrativo de rigor, incluyendo la notificación a las partes interesadas, y anexe este Acuerdo a los expedientes administrativos correspondientes, los cuales permanecerán a su cargo.

E) APROBACIÓN RETIRO DE LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NUMERO 2013037, A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA MOMICLAN S.A.

El Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

APROBAR el RETIRO DE LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NUMERO 2013037, A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA MOMICLAN S.A.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-112-2018**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución N° **RMDP-335-2018**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

EL RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 2013037, a nombre de **MOMICLAN S.A.**, cédula jurídica número 3-101-674469, que se explotaba en el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE “AMANCIO’S PIZZA PASTA & DRINKS”**, **CATEGORÍA C**, comercio ubicado en Jaco, Centro Comercial el Jardín, Local N° 11, Distrito Primero Jacó, Cantón Once Garabito.

TRASLADAR este acuerdo al Encargado del Departamento de Patentes, para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

F) APROBACION RETIRO DE LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NUMERO 2017264, A NOMBRE DEL SEÑOR HUGO ALBERTO AVELLANEDA VELARDE.

El Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

APROBAR EL RETIRO DE LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NUMERO 2017264, A NOMBRE DEL SEÑOR HUGO ALBERTO AVELLANEDA VELARDE:

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-113-2018**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución N° **RMDP-339-2018**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

EL RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 2017264, a nombre de **HUGO ALBERTO AVELLANEDA VELARDE**, cédula residencia número 160400109316, que se explotaba en el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE “ALIOLI MEDITERRANEO”, CATEGORÍA C**, comercio ubicado en Jaco, Centro Comercial Pacific Center, Local N° 23, Distrito Primero Jacó, Cantón Once Garabito.

TRASLADAR este acuerdo al Encargado del Departamento de Patentes, para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

G) APROBACION OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NUMERO 392, A NOMBRE DE LA COMPAÑIA 3-102-739308 S.R.L.

El Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

APROBAR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NUMERO 392, A NOMBRE DE LA COMPAÑIA 3-102-739308 S.R.L.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-114-2018**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución N° **RMDP-341-2018**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 392, a nombre de la compañía **3-102-739308 S.R.L.....**, cédula jurídica número 3-102-739308, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE “ALOHA BAR”, CATEGORIA C**, comercio ubicado al final de calle Hidalgo, 50 metros sur, frente a la playa, Distrito Primero Jacó, Cantón Once Garabito.

TRASLADAR este acuerdo al Encargado del Departamento de Patentes, para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

H) MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°.6-2018.

La señora Vicealcaldesa presenta propuesta de Modificación Presupuestaria N° 6.2018, por la suma de c4.427.500,00.

El señor Presidente manifiesta que esta propuesta de Modificación Presupuestaria quedará para estudio. Al mismo tiempo, le entrega copia de dicho documento a cada Regidor (a) propietario.

I) CRITERIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN CON RESPECTO A LA MODIFICACIÓN N°6-2018.

La señora Vicealcaldesa presenta **Oficio PIM-24-2018**, de fecha 03 de mayo del 2018, suscrito por el Lic. Jorge Cambronero Vargas – Líder Proceso Planificación I, Municipalidad de Garabito –, quien presenta criterio técnico de planificación con respecto a la Modificación N°6.

J) INVITACIÓN. INAUGURACIÓN PLAY PARA NIÑOS EN HERRADURA.

El Concejo Municipal conoce oficio **SDE-119-2018-RJCH**, de fecha 04 de mayo del 2018, suscrito por el **SR. ROY JIMÉNEZ CHAVARRÍA – COORDINADOR DE SERVICIOS DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO**, quien comunica:

“Sirva la presente para saludarles y a la vez para invitarles a ser parte de la inauguración del Play para niños ubicado en la comunidad de Herradura, entrega de certificados de los aportes municipales para caminos, aceras y otros el próximo viernes 11 de mayo a las 9 de la mañana en el Parque de la comunidad.”

SOLICITUD PARA QUE NO SE LLEVE A CABO LA INAUGURACIÓN DE NINGUNA OBRA COMUNAL SIN LA PRESENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

En atención al oficio **SDE-119-2018-RJCH**, de fecha 04 de mayo del 2018, suscrito por el **SR. ROY JIMÉNEZ CHAVARRÍA – COORDINADOR DE SERVICIOS DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO**, por disposición del señor PRESIDENTE MUNICIPAL – RAFAEL TOBIAS MONGE MONGE –, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

Solicitarle a la Administración Municipal representada por el señor Alcalde Don Tobías Murillo Rodríguez, **no llevar a cabo ninguna inauguración de obras comunales cuando el Concejo Municipal no pueda participar**, tal es el caso de este viernes 11 de mayo que se tiene programada desde hace bastante una Sesión Extraordinaria en la comunidad de Bajamar.

Al mismo tiempo, se solicita que las invitaciones para la inauguración de obras comunales se presenten al Concejo con suficiente antelación y que respetando el orden de jerarquía vengán firmadas por el Representante de la Municipalidad, que es el señor Alcalde.

Todo lo anterior, considerando el aporte que brinda el Concejo Municipal en la realización de este tipo de obras.

K) SOLICITUD NOMBRAMIENTO DE NUEVO REGIDOR (A) EN LA COMISIÓN REVISORA DE PLANOS.

La señora Vicealcaldesa presenta Oficio **SCDCI-059-2018**, de fecha 02 de mayo del 2018, suscrito por el Arq. Félix Segura Salas – Coordinador de Servicios Ciudadanos Municipalidad de Garabito, quien solicita a este Concejo nombrar un nuevo Regidor en la Comisión Revisora de Planos, tras la renuncia de la Regidora Kattia Solórzano.

El señor Presidente Municipal – Rafael Monge Monge – manifiesta que este Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°.104, Artículo VII, inciso D), celebrada el 25 de abril del 2018, conoció la **renuncia** de la Regidora Propietaria – Kattia Solórzano Chacón, como integrante de la Comisión Revisora de Planos y en su lugar se nombró a la Regidora **Olga Roncancio Olmos**, como Representante del Concejo ante dicha Comisión (acuerdo que le fue notificado al Arq. Félix Segura Salas – Coordinador de Servicios Ciudadanos Municipalidad de Garabito en el oficio **S.G 194-2018**). Sin embargo, el próximo miércoles procederá al nombramiento de las comisiones para los próximos dos años, según lo establece el Artículo 49 de Código Municipal.

L) SOLICITUD DE PATENTE TEMPORAL DE LICORES PARA FERIA DE RODEO ORGANIZADO POR LA ADI QUEBRADA GANADO DEL 24 DE MAYO AL 04 DE JUNIO.

Se conoce oficio **ADIQG-015-18**, suscrito por el señor Freddy Alpízar Rodríguez, quien, en su condición de Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Quebrada Ganado,

Presenta solicitud de Patente Temporal de licores para feria de rodeo organizado por la ADI QUEBRADA GANADO del 24 de mayo al 04 de junio.

Debido a que dicha nota no cuenta con el visto bueno del Departamento de Patentes, se verá en la Sesión Extraordinaria programada para el próximo viernes en la comunidad de Bajamar.

Por último, la señora Vicealcaldesa Damaris Arriola Coles le indica al Regidor Freddy Alpízar Rodríguez, que en Quebrada Ganado en el sector de la ferretería del señor Johnny Vindas se presenta la situación de que cada vez que llueve se inunda, por ello se debe coordinar una inspección al sitio lo antes posible. Lo mismo sucede en la calle donde el señor Leónidas, por eso se debe también coordinar el envío de la maquinaria con el Ingeniero de la Unidad Técnica.

El Regidor Freddy Alpízar Rodríguez manifiesta que mañana a las 7:30 am reciben en la comunidad de Quebrada Ganado al Ingeniero Greivin de la UTGV porque tienen que ver otros temas y se aprovechará para ver este caso.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

A) SR. RAFAEL MONGE MONGE – PRESIDENTE MUNICIPAL.

Solicita un acuerdo para llamar la atención al AyA porque hicieron una zanja al salir por Copey – Calle Chocuaco, sería bueno que la administración haga una inspección y coordine con dicha Institución para que dejen esa calle a como estaba.

Seguidamente, el Concejo acuerda dirigir nota al Instituto Costarricense de Turismo, para solicitarle que cuando lleven a cabo trabajos en las calles de nuestro cantón se aseguren que estas queden en la misma condición en que las encontraron, ya que se ha observado que luego de algunos trabajos que esa institución ha desarrollado las calles quedan bastante deterioradas; el caso más reciente es de la calle el Chocuaco. **ACUERDO UNÁNIME.**

B) SR. DANILO SOLÍS MARTÍNEZ – REGIDOR SUPLENTE.

Manifiesta que el pueblo de Herradura está muy preocupado por la mala evacuación de aguas en el proyecto Arenas y en el proyecto Vista Azul, pues ni siquiera se han podido volver a reunir con los Ingenieros y con los Encargado del proyecto, se había tomado un acuerdo para que los desarrolladores presentaran el proyecto pluvial, tampoco la Municipalidad los ha vuelto a llamar, es por eso que van a presentar una nota para que funcionarios de esta Municipalidad y el señor Alcalde lleven a cabo una pronta inspección y que de una vez por todas se le dé solución a este problema. Espera el apoyo del Concejo Municipal en este tema, ya que si no se toman medidas a tiempo luego la Municipalidad va a tener que tomar dinero del pueblo para arreglar el problema, por ello considera que el Concejo debe pedir respuesta a los funcionarios toda vez que en el caso del proyecto que se construye en Lomas de Herradura no hay laguna de retención.

Reitera que es serio lo que está sucediendo con estos proyectos, por ello la comunidad está muy indignada, pero, si ellos no traen el documento, lo traerá su persona y espera que sus compañeros del Concejo le brinden todo el apoyo.

El Regidor Freddy Alpízar manifiesta que tendrá una reunión con Greivin el Ingeniero de la UTGV; el caso de Las Lomas se vio en reunión y los mismos vecinos se opusieron a que se saque el agua por donde debe ser. En cuanto al otro proyecto supuestamente cuenta con todos los permisos, cosa que parece extraño, además Greivin de la UTGV no es el Ingeniero que tiene que ver con los permisos, es el Arquitecto Félix Segura. Concluye que lo más fácil y depositar las aguas pluviales al río, pero hay gente que se opone.

El señor Presidente manifiesta que los vecinos tienen que ponerse de acuerdo y venir o enviar una nota.

SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS FINALIZA LA SESIÓN.

RAFAEL MONGE MONGE
Presidente Municipal

.....última línea.....

XINIA ESPINOZA MORALES
Secretaria del Concejo.